

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **22 OCT 2015**

VISTO: la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, realizará a la República Francesa y al Estado de Japón entre los días 28 de octubre y 7 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, en Misión Oficial a la República Francesa y al Estado de Japón;

II) que por razones de itinerario de vuelo y hora de las Reuniones, el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, deberá partir hacia la ciudad de París, República Francesa, el día 26 de octubre de 2015, arribar a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, el día 3 de noviembre de 2015, regresando a la República el día 9 de noviembre de 2015;

III) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de París, República Francesa, de U\$S 318,00 (dólares estadounidenses trescientos dieciocho) y a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, de U\$S 244,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro), corresponde que sean incrementados en un 20% y a su vez en un 20% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02, de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 445,20 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco con 20/00) y U\$S 341,60 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y uno con 60/00) respectivamente;

IV) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de París, República Francesa y en la ciudad de Tokyo, Estado de Japón y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;

V) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de París, República Francesa, por tres (3) días, 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre de 2015, sea incrementado en 304% y a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, por un (1) día, el 3 de noviembre de 2015 sea incrementado en 302%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 1798,60 (dólares estadounidenses mil setecientos noventa y ocho con 60/00) y U\$S 1373,23 (dólares estadounidenses mil trescientos setenta y tres con 23/00) respectivamente;

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nro. 148/92 del 3 de abril de 1992;

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, a la ciudad de París, República Francesa y a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, entre el día 26 de octubre y el día 9 de noviembre de 2015.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2º- El viático diario correspondiente al señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez a la ciudad de París, por cinco (5) días, 26, 28, 29 y 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2015, por un importe de U\$S 445,20 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco con 20/00), por tres (3) días, 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre de 2015 a la misma ciudad, por un importe de U\$S 1798,60 (dólares estadounidenses mil setecientos noventa y ocho con 60/00), en la ciudad de Tokyo, por un (1) día (el 3 de noviembre de 2015) por un importe de U\$S 1373,23 (dólares estadounidenses mil trescientos setenta y tres con 23/00) y por seis (6) días en la misma ciudad, del 4 al 9 de noviembre, por un importe de U\$S 341,60 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y uno con 60/00), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.

4º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020